



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

 2016729477-E
Remitente: VFN4000

Tipo Doc: OFICIO

VFN-4000-16- 3 4 8



Fecha: 06/07/2016 08:54:33.0

Bogotá, 5 de Julio de 2016

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Alcance Circular para el Manejo de Información Cuentas Abandonadas.

Apreciados señores:

El pasado 28 de junio se llevó a cabo una reunión en la que participaron ICETEX y ASOBANCARIA, y en la cual se analizaron las sugerencias y comentarios remitidos por las instituciones financieras que se encuentran sujetas a la aplicación de la regulación de las cuentas abandonadas (las "Instituciones Financieras"), respecto al documento "Información para el manejo de Cuentas Abandonadas" y la primera versión del Convenio Marco de Funcionamiento (el "Convenio Marco") que fue socializado con ustedes el pasado 16 de junio. Producto de esta reunión, cordialmente remitimos una actualización del Convenio Marco, con el objetivo de que sea revisado nuevamente en el marco de la Ley 1777 de 2016 (la "Ley") y el Decreto Reglamentario 953 de 2016 (el "Decreto Reglamentario").

Adicionalmente, atentamente los convocamos a la reunión que se llevará a cabo el próximo 7 de julio a las 3 pm, en las instalaciones de la ASOCIACION BANCARIA DE COLOMBIA – ASOBANCARIA, con el fin de resolver las dudas e inquietudes adicionales que surjan a partir del documento que aquí se anexa, e iniciar los trámites de suscripción y perfeccionamiento del Convenio Marco, que incorpora todos los aspectos que se señalan en esta comunicación.

El presente documento recoge los principales aspectos relacionados con la operatividad de cuentas abandonadas, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Decreto Reglamentario. Cualquier información complementaria, a la que no se haga mención en el Convenio Marco o en la presente comunicación, será publicada en la página web del ICETEX y podrá ser consultada directamente por las Instituciones Financieras.

1. Introducción

Como es de público conocimiento el ICETEX es un entidad financiera de naturaleza especial del estado Colombiano, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con personería jurídica, autonomía administrativa y fondo propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

El ICETEX promueve la Educación Superior a través de mecanismos financieros que facilitan el acceso y permanencia de las personas a la educación superior, mediante la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e

internacional, con recursos propios o de terceros, dirigidos a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1777 de 2016, la cual define y regula la figura de “Cuentas Abandonadas” estableciendo que, se consideran incluidas en esta categoría, aquellas cuentas corrientes y de ahorro que no hayan tenido movimientos de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito crédito durante tres (3) años ininterrumpidos, y que los recursos de dichas cuentas, serán utilizados para ser invertidos en la creación de un Fondo Especial administrado por el ICETEX que permita el otorgamiento de créditos de estudio y de fomento a la calidad de las Instituciones de Educación Superior.

Considerando que esta disposición es aplicable a todos los establecimientos de crédito, que están autorizados para ofrecer cuentas corrientes y/o de ahorro, como lo prevé la Ley 1777 de 2016 y el decreto reglamentario 953 de 2016, a continuación exponemos los aspectos más relevantes a considerar para este proceso, contemplando un mecanismo que nos permita dar cumplimiento a la regulación establecida.

2. Administración

En la Ley 1777 de 2016 se define que los recursos de los saldos de las cuentas abandonadas transferidos, deberán ser administrados en un Fondo Especial, que será constituido, reglamentado y administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y que, para efectos del traslado, manejo y posterior reintegro de los recursos que reciba, conformará un fondo independiente y separado por completo de los demás recursos de propiedad del ICETEX o administrados por éste, al igual que de los demás derechos y obligaciones del ICETEX, estando afecto única y exclusivamente a las finalidades señaladas en la Ley 1777 de 2016.

En consecuencia, el ICETEX está estructurando la operación que se requiere, para lo cual tiene previsto un aplicativo gestionado directamente por la entidad, que soportará la recepción de información de los saldos trasladados, el seguimiento, y actualización de novedades (remuneración, cambios de tasa de remuneración, cesión de cuentas) y reintegros de cada una de las cuentas abandonadas.

3. Inversión de los recursos

Los recursos que se reciban producto del traslado de saldos de cuentas abandonadas, serán invertidos conforme al mecanismo de subasta contemplado en el artículo 2.1.17.1.7 del Decreto Reglamentario 953 de 2016.

En consecuencia, si están interesados en el manejo de los recursos correspondientes, muy atentamente nos permitimos invitarlos a considerar su participación en tales subastas y a disponer de todo lo necesario para ello en el evento de contar con las condiciones señaladas en la disposición referida.

Las condiciones específicas de participación serán publicadas en la página web del ICETEX y en caso de que se establezcan más canales de divulgación, los mismos serán notificados.

4. Mecanismos de Comunicación

En este numeral se contempla todo lo relacionado con el intercambio de información entre la Institución Financiera y el ICETEX, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario.

Específicamente se definen los mecanismos de comunicación en operación normal, en situaciones de contingencia y un régimen transitorio para el primer traslado, el cual deberá realizarse el 1 de agosto de 2016 de acuerdo con el establecido por la Ley, se encuentra contemplado en el Convenio Marco a suscribir como Anexo 2.

4.1 Alcance

El alcance definido para el mecanismo de comunicación implica dos situaciones:

- **Operación normal:** Inicia con el suministro de información de contacto por parte de la Institución Financiera y finaliza con la recepción exitosa de los archivos enviados por las Instituciones Financieras.
- **Situación de Contingencia:** Inicia con la identificación de un incidente de falla en el intercambio de información por cualquiera de las partes y finaliza con la recepción de los archivos enviados por las Instituciones Financieras.

4.2. Definiciones

Régimen Transitorio: Es el mecanismo de comunicación establecido por el ICETEX, para aplicar en el primer traslado previsto de las Instituciones Financieras.

SFTP: Protocolo de transferencia de archivos que utiliza SSH para asegurar los comandos y los datos que se transfieren entre el cliente y el servidor.

Situación de Contingencia: Es el evento derivado de fallas técnicas, humanas, fenómenos naturales que se presente de manera imprevista para alguna de las partes y que no permita la transmisión de información de manera normal.

4.3. Contactos y Registro de Información

El ICETEX establece los siguientes contactos para recibir comunicaciones relacionadas con la operación de cuentas abandonadas:

Soporte Operativo para transmisión de información:

Correo Electrónico: opctasabandonadas@icetex.gov.co
Recepción Física de Documentos: Carrera 3 No. 18-32 ICETEX
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Coordinación de Conciliaciones.

Cumplimiento Financiero (Traslado y Reintegro de Recursos)

Correo Electrónico: cuentasabandonadas@icetex.gov.co.
Recepción Física de Documentos: Carrera 3 No. 18-32 ICETEX
Vicepresidencia Financiera
Dirección de Tesorería.

Cada entidad financiera deberá efectuar un registro de Información ante el ICETEX, diligenciando un formato en Excel denominado "Registro Instituciones Financieras", el cual deberá ser remitido al correo electrónico cuentasabandonadas@icetex.gov.co, anexando una comunicación suscrita por el Representante Legal, antes del 15 de julio del 2016.

Cada vez que se requiera reportar una novedad o actualización sobre la información previamente registrada en ICETEX, la Institución Financiera deberá remitir el formato en las condiciones señaladas anteriormente, diligenciando de nuevo todos los campos contenidos en el formato.

4.4. Canales de Intercambio de Información

Se tiene contemplado un período de pruebas para la transmisión de la información prevista en este documento, el cual será establecido en el cronograma anual que establezca ICETEX.

En caso de presentarse una situación de contingencia por parte de ICETEX, esta será informada en la página web de la entidad. Si esta situación se presenta para la Institución Financiera, deberá reportarla al correo opctasabandonadas@icetex.gov.co, para establecer contacto y definir el mecanismo de contingencia a aplicar.

Cuando se requiera, la encriptación archivos se debe realizar mediante el programa PGP.

El procedimiento de cargue de información, estará disponible para consulta, en el Manual de Usuario que se publicará en la página web del ICETEX, en la sección Cuentas Abandonadas.

4.4.1. Canal de Intercambio – Operación Normal

Una vez se cuente con la información reportada por cada Institución mediante el formato “Registro Instituciones Financieras”, ICETEX procederá con la creación y habilitación del Usuario en la plataforma donde cada Institución efectuará el cargue de los archivos. El usuario y contraseña asignados, serán remitidos al correo electrónico del contacto autorizado por la Institución.

El acceso a la plataforma para el cargue de información estará disponible, ingresando al portal de ICETEX www.icetex.gov.co. Lo primero que deberá registrar para acceder, es el nombre de usuario y la contraseña asignada, entregados por ICETEX al contacto autorizado.

A partir del ingreso, cada Institución procederá con el cargue de información requerido, de acuerdo con las opciones previstas en el Manual del Usuario.

La plataforma de Cuentas Abandonadas contará con un pre-validador de la información, el cual contará con una validación de estructura y cifras de control. El proceso de validación, puede tardar un tiempo según el tamaño de los archivos, por esta razón, en la misma opción de cargue, se visualizarán los estados de la validación: En progreso, Validación Exitosa, Validación Fallida.

En caso que el resultado final sea Validación Fallida, se habilitará la opción para descargar el detalle de los errores de la validación. De igual forma, el sistema marca los archivos y el contenido como RECHAZADO. En caso contrario, se marcará como CORRECTO.

La plataforma de cuentas abandonadas contempla la opción de confirmación para el cargue definitivo de los archivos.

Una vez los archivos queden cargados exitosamente, se van a generar unas cifras de control, que indican al usuario el número total de registros cargados, los montos totales y solicita una re-confirmación por parte del usuario.

La información cargada, deberá ser ratificada mediante firma digital, al momento de realizar la confirmación del cargue.

4.4.2. Canal de Intercambio – Operación en Contingencia

El intercambio de información, en situaciones de contingencia siempre debe ser cifrado. La llave pública de cifrado así como las características de la encriptación, serán establecidas con cada entidad. La encriptación archivos se debe realizar mediante el programa PGP.

Se tiene previsto dos (2) canales de operación, para situaciones de contingencia:

4.4.2.1. Transmisión de información por canal SFTP

La dirección de acceso así como la configuración de Ingreso al SFTP, será definido con cada entidad. Una vez establecido el canal, se procederá de la siguiente manera:

- Ingresa a la herramienta SFTP con su respectivo usuario y contraseña.
- Realiza el cargue de los archivos planos.
- Espera confirmación vía correo electrónico del estado de cargue del archivo

El proceso de cargue, prevalidación y recepción definitiva del archivo, se realizará por esta vía. El usuario podrá cargar y validar los archivos, el número de veces que requiera, hasta que se valide la transmisión exitosa, dentro de los plazos establecidos para la transmisión del archivo.

Una vez la Institución recibe la confirmación de la validación exitosa del archivo por correo electrónico, la Entidad Financiera deberá ratificar esta información enviando dentro de los plazos del cronograma, carta del Representante Legal con información certificada por el Revisor Fiscal. Este documento debe contar con cifras de control, como mínimo con el nombre del archivo, el total de los registros, el total de las cuentas y suma de los saldos.

La comunicación referida en el punto anterior, deberá ser remitida al correo electrónico opctasabandonadas@icetex.gov.co y en físico a los datos de contacto de Soporte Operativo para transmisión de información, referidos en el Numeral 4.3. de este documento.

4.4.2.2. Transmisión de información por medio magnético.

El proceso de cargue y prevalidación del archivo, se realizará por correo electrónico, esta información deberá ser remitida a opctasabandonadas@icetex.gov.co. Una vez el archivo quede validado exitosamente, el ICETEX confirmará al usuario autorizado, todo dentro de los plazos establecidos para la transmisión del archivo.

Para que esta información quede en firme ante ICETEX, la Institución deberá remitir un cd que contenga la misma información validada por correo electrónico, junto con una comunicación firmada por el Representante Legal y certificada por Revisor Fiscal. Este documento debe contar con cifras de control, como mínimo con el nombre del archivo, el total de los registros, el total de las cuentas y suma de los saldos.

La comunicación referida en el punto anterior, deberá ser remitida al correo electrónico opctasabandonadas@icetex.gov.co y en físico a los datos de contacto de Soporte Operativo para transmisión de información, referidos en el Numeral 4.3. de este documento.

4.4.2.3. Régimen Transitorio de Comunicación para el primer envío de información.

Para el inicio de la operación del procedimiento de Cuentas Abandonadas se tiene definido un Régimen Transitorio de envío de información, que es el contemplado en el numeral 4.4.2.2 de este documento.

4.4.2.4. Retorno a la Operación Normal

ICETEX o la Entidad Financiera informará mediante correo electrónico a los contactos autorizados, la finalización de la contingencia.

5. Traslado De Recursos Cuentas Abandonadas.

Todas las Instituciones Financieras que estén autorizadas por la Superintendencia Financiera para la captación de recursos por medio de cuentas de ahorros o corrientes, están obligados a trasladar al Fondo Especial administrado por el ICETEX, con corte trimestral, los saldos de las cuentas clasificadas como abandonadas de acuerdo a la definición establecida en la Ley 1777 de 2016. Sin embargo, en el evento en que la Institución Financiera no tenga cuentas en la categoría de abandonadas para las fechas de corte establecidas en el cronograma, no estará obligada a remitir información del que trata el ANEXO 1.

En este sentido, a continuación exponemos las condiciones generales determinadas por ICETEX para garantizar la ejecución efectiva de este proceso.

5.1 Fechas de Traslado

La Institución Financiera deberá hacer el traslado de los recursos de las cuentas abandonadas a la cuenta receptora designada por el ICETEX, en una única operación de transferencia que consolide el saldo a trasladar, a más tardar a las 11AM del día hábil siguiente a la fecha de la subasta referida en el Decreto Reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario, el primer traslado deberá hacerse el día 1 de agosto de 2016. Para la transmisión de información del primer traslado, se procederá conforme a lo dispuesto a las indicaciones establecidas en el Numeral 4.4.2.3. del presente documento.

El Decreto Reglamentario establece que el traslado de recursos se realizará mediante el abono de éstos a la cuenta del Fondo Especial. El ICETEX ha dispuesto para tal fin, que dichos traslados sean realizados a la cuenta CUD del Fondo Especial en el Banco de la Republica. Los datos requeridos para el traslado, tales como número de cuenta y portafolio, serán oportunamente comunicados a los funcionarios autorizados para confirmar operaciones de cumplimiento financiero registrados por la Institución Financiera, y así mismo, esta información será publicada en la página web del ICETEX, en la sección de cuentas abandonadas que se dispondrá para tal fin.

5.2 Diferencias en el Traslado

En el evento de que la suma final trasladada por la Institución Financiera a la cuenta designada por el ICETEX sea menor que el valor total reportado previamente en el formato de traslados, la Institución Financiera deberá realizar de manera inmediata los traslados que sean necesarios para completar el valor faltante. Dicha transferencia deberá realizarse

a más tardar a las 2 pm del mismo día en que se hubiere realizado el traslado incompleto de recursos. El ICETEX se reserva la posibilidad de devolver los traslados que no sean completados en tiempo, sin perjuicio de las demás atribuciones que le correspondan bajo la ley.

En el evento en que la suma trasladada por la Institución Financiera a la cuenta designada por el ICETEX sea mayor al valor total reportado previamente en el formato de traslados, el ICETEX deberá devolver a la Institución Financiera el saldo excedente dentro de los 15 días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes haya puesto de presente el error frente a la otra con los respectivos soportes. La Institución Financiera deberá informar al ICETEX, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha en que deba restituirse el excedente, el número de cuenta al que debe hacer el reembolso, a fin de que éste pueda hacer la devolución dentro del término anteriormente indicado para ello.

El ICETEX también procederá a devolver los fondos transferidos por la Institución Financiera cuando ésta no haya enviado los listados e información correspondiente a dichos fondos dentro del término indicado para ello en el Decreto Reglamentario.

5.3 Traslados posteriores

En lo sucesivo, trimestralmente, en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, el primer día hábil siguiente a la subasta, las Instituciones Financieras deberán trasladar los valores de las nuevas cuentas abandonadas, en los términos establecidos en el punto anterior. Para estos traslados también se establecen las mismas situaciones de incumplimiento señaladas en el punto anterior. El ICETEX, dispondrá de un cronograma anual que contempla todas las fechas de intercambio de información y de realización de las subastas.

La transmisión de información referente al traslado de recursos de las cuentas abandonadas y en general cualquier transmisión de información entre las Instituciones Financieras y el ICETEX por concepto de la aplicación de la Ley y el Decreto Reglamentario, debe cumplir con las indicaciones del numeral 4.4 del presente documento con el objetivo de garantizar la implementación de un protocolo seguro de intercambio de información.

5.4 Cronograma de Transmisión 1er. Año

Para el primer año de operación, el reporte de información de las cuentas abandonadas cuyos saldos serán trasladados al Fondo Especial, se realizará de acuerdo con las fechas que se plantean a continuación:

Concepto	Fecha corte de información	Fecha límite envío listados traslados	Fecha de traslado monetario
Transitoria	15-jul-16	19-jul-16	01-ago-16
1° Trimestre	16-oct-16	21-oct-16	01-nov-16
2° Trimestre	16-ene-17	23-ene-17	01-feb-17
3° Trimestre	13-abr-16	18-abr-16	02-may-17
4° Trimestre	16-jul-17	21-jul-17	02-ago-17

En el caso de que la fecha límite de envío de listados sea un día no hábil, ésta se extenderá hasta el siguiente día hábil. Anualmente, el ICETEX establecerá un cronograma que publicará oportunamente con las fechas de intercambio de información y de realización de las subastas.

5.5 Formato de Traslados

La información del detalle de las cuentas abandonadas cuyos saldos serán trasladados al Fondo Especial, se debe reportar con las indicaciones que se detallan en el Anexo 1 del Convenio Marco, descrito a continuación:

Anexo 1. Formato Traslado De Saldos Cuentas Abandonadas

El nombre del archivo, deberá cumplir con la siguiente nomenclatura:

Ejemplo: EA2200500001

NOMENCLATURA FORMATO TRASLADO DE SALDOS CUENTAS ABANDONADAS			
Numero de Caracteres	Concepto	Observación	Ejemplo
2	Entrega Cuentas Abandonadas	Sigla Fija = EA, igual para todos los archivos de traslado de saldos de cuentas abandonadas.	EA
2	Tipo de Entidad Financiera	Código SUPERFINANCIERA del tipo de entidad que reporta.	22
3	Código de la Entidad Financiera	Código SUPERFINANCIERA de la entidad que reporta.	005
5	Numero de Secuencia de traslado de cuentas Abandonadas aceptado por ICETEX.	Consecutivo que denota el archivo a reportar. Coincide con el Registro Encabezado "Consecutivo Traslado"	00001

Registro ENCABEZADO (Datos generales de la información enviada por una entidad financiera).

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
1	1	8	8			Fecha	Fecha de cargue	Corresponde a la fecha de transmisión o entrega del archivo al .
2	9	10	2			Núm.	Tipo de entidad financiera	Corresponde al código del tipo de entidad financiera definido por la SUPERFINANCIERA.
3	11	13	3			Núm.	Entidad financiera	Es el código de la entidad financiera definido por la SUPERFINANCIERA.
4	14	21	8			Fecha	Fecha inicial	Corresponde a la fecha de corte de la información reportada.
5	22	29	8			Fecha	Fecha traslado	Es la fecha en que la entidad financiera trasladará los recursos de las cuentas abandonadas al ICETEX.
6	30	52	20	1	2	Núm.	Total traslados	Es la sumatoria del campo "saldo" del registro detalle.
7	53	61	9			Núm.	Total cuentas	Es el contador de cuentas del registro detalle.
8	62	70	2	1	6	Núm.	Tasa ponderada	Corresponde a la tasa promedio ponderada de remuneración en términos efectivos anuales, del total de cuentas reportadas.
9	71	75	5			Núm.	Consecutivo traslado	Es un número consecutivo de envío de información de traslados de cuentas abandonadas, aceptado por el ICETEX. Empieza en 1 y adiciona 1 cada vez que se envíe exitosamente un nuevo archivo de traslados.

Registro DETALLE (Información detallada de cada una de las cuentas que trasladaran).

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
1	1	20	20			Alfanu mérico	Número de cuenta	Corresponde al número de cuenta abandonada.
2	21	21	1			Núm.	Tipo de cuenta	1 = cuenta corriente en pesos, 2=cuenta corriente en UVR, 3 = cuenta de ahorros en pesos, 4= cuenta de ahorros en UVR (Si existe otro tipo de cuenta favor informar al ICETEX con la debida anticipación para asignar nuevo código).

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
3	22	36	12	1	2	Núm.	Saldo	Corresponde al saldo total en pesos de la cuenta a la fecha de corte (fecha del campo 4 del registro encabezado). Para el caso de la cuentas en UVR realizar conversión con la UVR vigente a la fecha de corte (fecha del campo 4 del registro encabezado).
4	37	45	2	1	6	Núm.	Tasa	Valor porcentual expresado en términos efectivos anuales. Es la tasa efectiva anual, que reconoce la entidad financiera a la cuenta abandonada.

Especificaciones generales

- El formato para los campos Fecha es "DDMMAAAA".
- El formato para los campos de separador de decimales es una coma ",".
- Ningún campo debe de contener caracteres especiales.
- Los campos numéricos se alinean a la derecha y se justifican con ceros a la izquierda.
- Los campos con valores en moneda corresponden a pesos colombianos (COP).
- La periodicidad de reporte de este archivo es trimestral.

Validaciones automáticas

- Nombre del archivo plano: Se debe validar que el nombre del archivo cumpla con la nomenclatura definida.
- Estructura del archivo: Todos los campos tanto de encabezado como de detalle deben cumplir con las características de longitud, posición y tipología descritas en el archivo.
- El valor del campo "Total traslados" en el encabezado debe ser igual a la sumatoria de todos los registros del campo "Saldo" del detalle.
- El valor del campo "Total cuentas" en el encabezado debe ser igual al número de registros del campo "Numero de cuenta" del detalle.
- El valor del campo "Consecutivo traslado" en el encabezado es un número consecutivo, empieza en uno (1) y adiciona uno (1) cada vez que se envíe un nuevo archivo exitosamente al ICETEX. Dos archivos no deben tener el mismo número consecutivo.
- Dos registros del campo "Numero de cuenta" en el detalle no pueden ser iguales.

6. Valoración y Liquidación de intereses cuentas abandonadas

Sobre todos los saldos que ICETEX reciba provenientes de cuentas abandonadas, se reconocerán intereses liquidados sobre el saldo recibido desde la fecha de traslado de los recursos al Fondo Especial hasta la fecha de reclamación por parte del cuentahabiente.

Para efectos de lo anterior, la Institución Financiera deberá llevar las cuentas correspondientes a los intereses que genere cada una de las cuentas abandonadas cuyos saldos hayan sido transferidos al Fondo Especial, y reportará mensualmente la valoración de cada cuenta, por efecto del reconocimiento de intereses remuneratorios. El formato de los listados de la valoración de las cuentas junto con toda la información que deben contener, se detallan más adelante, y corresponde al Anexo 3 del Convenio Marco.

Lo anterior, se estipula en consideración a lo señalado en el parágrafo 4 del Artículo 3 de la Ley 1777 de 2016, donde establece que el ICETEX deberá garantizar de acuerdo con la normatividad vigente, que el rendimiento de la cuenta que haya sido declarada en abandono, sea equivalente al que tendría el mismo tipo de cuenta en la entidad financiera respectiva. Para dar cumplimiento a esta disposición, el ICETEX contabilizará mensualmente los intereses que sean reportados por la entidad financiera para cada una de las cuentas abandonadas que hubiesen sido trasladadas al Fondo Especial. Los intereses a registrar serán los reportados por la entidad financiera para cada fecha de corte.

El saldo y la tasa de interés remuneratorio reconocida por la entidad financiera a cada cuentahabiente, tal como lo señala el Artículo 2.1.17.1.3 Numeral 1 Del Decreto Reglamentario, deberá ser reportada en el momento del traslado, en el archivo dispuesto para tal fin en el Anexo 1 del Convenio Marco.

Así mismo y con el fin de registrar las novedades de la tasa de interés remuneratorio, tal como señala el Decreto Reglamentario en el Artículo 2.1.17.1.3 Numeral 3, las Instituciones Financieras deberán reportar mensualmente la tasa de interés remuneratorio actualizada para cada cuenta abandonada que hubiese sido trasladada al ICETEX, en las fechas de reporte que se establezcan y en los formatos que se señalan en el siguiente punto.

6.1. Cronograma de Transmisión 1er. Año

Para el primer año, el reporte de información para el registro de la valoración de intereses de las cuentas abandonadas cuyos saldos hayan sido trasladados al Fondo Especial, se realizará de acuerdo a las fechas que se plantean en el siguiente cuadro:

Periodo	Periodo de valoración a reportar		Fecha límite para el envío de listado de valoración
	Desde	Hasta	
1	1-ago-16	31-ago-16	6-sep-16
2	1-sep-16	30-sep-16	6-oct-16
3	1-oct-16	31-oct-16	4-nov-16
4	1-nov-16	30-nov-16	6-dic-16
5	1-dic-16	31-dic-16	6-ene-17
6	1-ene-17	31-ene-17	6-feb-17
7	1-feb-17	28-feb-17	6-mar-17
8	1-mar-17	31-mar-17	6-abr-17

Periodo	Periodo de valoración a reportar		Fecha límite para el envío de listado de valoración
	Desde	Hasta	
9	1-abr-17	30-abr-17	5-may-17
10	1-may-17	31-may-17	6-jun-17
11	1-jun-17	30-jun-17	7-jul-17
12	1-jul-17	31-jul-17	4-ago-17

En el caso de que la fecha límite de envío de listados sea un día no hábil, ésta se extenderá hasta el siguiente día hábil. Anualmente, el ICETEX establecerá un cronograma que publicará oportunamente con las fechas de intercambio de información y de realización de las subastas.

6.2. FORMATO DE VALORACIÓN CUENTAS ABANDONADAS

La información con el detalle de la valoración de las cuentas abandonadas cuyos saldos han sido trasladados al Fondo Especial, se debe reportar con las indicaciones que se detallan a continuación:

ANEXO 3 Formato de valoración cuentas abandonadas

La nomenclatura del archivo bajo la cual debe ser enviado al ICETEX se detalla a continuación:

Ejemplo: VA2200500001

Número de Caracteres	Concepto	Observación	Ejemplo
2	Valoración Cuentas Abandonadas	Sigla Fija = VA, igual para todos los archivos de Valoración de Cuentas Abandonadas.	VA
2	Tipo de Entidad Financiera	Código SUPERFINANCIERA del tipo de entidad que reporta.	22
3	Código de la Entidad Financiera	Código SUPERFINANCIERA de la entidad que reporta.	005
5	Numero de Secuencia de Valoración de cuentas Abandonadas aceptado por ICETEX	Consecutivo que denota el archivo a reportar. Coincide con el Registro Encabezado "Consecutivo Valoración.	00001

Registro ENCABEZADO (Datos generales de la información de valoración remitida por las Instituciones Financieras)

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
1	1	2	2			Núm.	Tipo de entidad financiera	Corresponde al código del tipo de entidad financiera definido por la SUPERFINANCIERA.
2	3	5	3			Núm.	Entidad financiera	Es el código de la entidad financiera definido por la SUPERFINANCIERA.
3	6	13	8			Fecha	Fecha Inicial	Corresponde a la fecha inicial del periodo de liquidación de intereses a reportar.
4	14	21	8			Fecha	Fecha Final	Es la fecha final del periodo de liquidación de intereses a reportar.
5	22	30	2	1	6	Núm.	Tasa ponderada	Corresponde a la tasa promedio ponderada de remuneración en términos efectivos anuales del total de cuentas reportadas, a la "fecha final" del Encabezado.
6	31	53	20	1	2	Núm.	Total Saldo Inicial	Es la sumatoria del campo "Saldo Inicial" del detalle.
7	54	76	20	1	2	Núm.	Total Remuneración periodo	Es la sumatoria del campo "Remuneración periodo" del detalle.
8	77	99	20	1	2	Núm.	Total Remuneración acumulada	Es la sumatoria del campo "Remuneración acumulada" del detalle.
9	100	108	9			Núm.	Total cuentas	Es el contador de cuentas del registro detalle.
10	109	113	5			Núm.	Consecutivo Valoración	Es un número consecutivo de envío de información de valoración de cuentas abandonadas, aceptado por el ICETEX. Empieza en 1 y adiciona 1 cada vez que se envíe exitosamente un nuevo archivo de traslados.

Registro DETALLE (Información detallada de cada una de las cuentas a valorar)

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
1	1	20	20			Alfanu mérico	Número de cuenta	Corresponde al número de cuenta abandonada.
2	21	21	1			Núm.	Tipo de cuenta	1 = cuenta corriente en pesos, 2=cuentas corrientes en UVR, 3 = cuenta de ahorros en pesos, 4= cuenta de ahorros en UVR.
3	22	36	12	1	2	Núm.	Saldo Inicial	Es el valor del saldo inicial de la cuenta abandonada trasladado al fondo especial.
4	37	51	12	1	2	Núm.	Remuneración periodo	Es el valor que la cuenta abandonada, ha generado por efecto de intereses, desde la "fecha inicial" hasta la "fecha final" del Encabezado.
5	52	66	12	1	2	Núm.	Remuneración acumulada	Corresponde al valor de la remuneración generada desde el traslado de los recursos hasta la fecha descrita en el campo "fecha final" del registro encabezado.
6	67	75	2	1	6	Núm.	Tasa	Valor porcentual expresado en términos efectivos anuales. Es la tasa vigente efectiva anual, que reconoce la entidad financiera a la cuenta abandonada a la "fecha final" del encabezado.

Especificaciones generales

- El formato para los campos Fecha es "DDMMAAAA".
- El formato para los campos de separador de decimales es una coma ",".
- Ningún campo debe de contener caracteres especiales.
- Los campos numéricos se alinean a la derecha y se justifican con ceros a la izquierda.
- Los campos con valores en moneda corresponden a pesos colombianos (COP).
- La periodicidad de reporte de este archivo es mensual.

Validaciones automáticas

- Nombre del archivo plano: Se debe validar que el nombre del archivo cumpla con la nomenclatura definida.

- Estructura del archivo: Todos los campos tanto de encabezado como de detalle deben cumplir con las características de longitud, posición y tipología descritas en el formato.
- El valor del campo "Total Saldo Inicial" en el encabezado debe ser igual a la sumatoria de todos los registros del campo "Saldo Inicial" del detalle.
- El valor del campo "Total Remuneración periodo" en el encabezado debe ser igual a la sumatoria de todos los registros del campo "Remuneración Periodo" del detalle.
- El valor del campo "Total Remuneración acumulada" en el encabezado debe ser igual a la sumatoria de todos los registros del campo "Remuneración acumulada" del detalle.
- El valor del campo "Total cuentas" en el encabezado debe ser igual al número de registros del campo "Numero de cuenta" del detalle.
- El valor del campo "Consecutivo Valoración" en el encabezado es un número consecutivo, empieza en uno (1) y adiciona uno (1) cada vez que se envíe un nuevo archivo exitosamente al ICETEX. Dos archivos no deben tener el mismo número consecutivo.
- Dos registros del campo "Numero de cuenta" en el detalle no pueden ser iguales.

6.3. Consideraciones Especiales – Valoración de Intereses

En el formato anterior la Institución Financiera debe reportar la valoración de las cuentas abandonadas cuyo saldo no haya sido reintegrado a ésta. Sin embargo y considerando que el ICETEX, va a contabilizar los intereses de las cuentas abandonadas que hubiesen sido trasladadas al Fondo Especial, con la información que mensualmente remita la Institución Financiera, es necesario que en el reporte del mes en el cual se solicite el reintegro de una cuenta abandonada, la Institución Financiera incluya los intereses liquidados de todas las cuentas abandonadas que hayan generado intereses remuneratorios en ese mes, así estén en trámite de reintegro financiera su favor.

Para ilustrar lo establecido en el párrafo anterior, se pone de presente el siguiente ejemplo:

En el mes de octubre de 2016, la Institución Financiera solicita el reintegro de una cuenta abandonada cuya fecha de reclamación por parte del cuentahabiente es el 12 de octubre del mismo año. El ICETEX reintegrara los recursos de esta cuenta el día 1 de noviembre, tal como se señala en el cronograma de reintegros. La Institución Financiera debe reportar para esta cuenta, en el archivo de valoración de octubre, los intereses generados del 1 al 12 de octubre, a pesar de que dicha cuenta ya esté en proceso de reintegro.

6.4. Liquidación de intereses

Conforme al parágrafo 4 del Artículo 3 de la Ley, el ICETEX deberá garantizar, de acuerdo con la normatividad vigente, que el rendimiento que genere el capital de una cuenta abandonada transferida al Fondo Especial sea equivalente al que se generaría si la cuanta siguiera bajo la administración de la Institución Financiera. Para dar cumplimiento a esta disposición, el ICETEX reconocerá los intereses que sean liquidados por la Institución Financiera para cada una de las cuentas abandonadas que hubiesen sido trasladadas al Fondo Especial.

Los intereses que se reconocerán serán los liquidados por la Institución Financiera, desde la fecha de traslado de los recursos al Fondo Especial y hasta la fecha de solicitud de

reintegro por parte del cuentahabiente, tal como lo señala el Decreto Reglamentario, en su Artículo 2.1.17.1.5 en el Numeral 1. Los intereses a reintegrar deberán ser solicitados en el formato de reintegros de cuentas abandonadas, que se señala en el siguiente punto.

7. Reintegro de cuentas abandonadas

La Institución Financiera solicitará al Fondo Especial, el reintegro de los recursos de aquellas cuentas abandonadas que hayan sido reclamadas por parte del cuentahabiente en los términos que establece el Decreto Reglamentario, con una periodicidad trimestral, de acuerdo al cronograma que ICETEX preparará anualmente. Para ello, la Institución Financiera deberá presentar al ICETEX la información detallada de la liquidación de la remuneración de la cuenta abandonada objeto del reintegro. Los recursos a reintegrar corresponderán a la suma del saldo inicialmente trasladado al Fondo Especial más los intereses generados por la cuenta respectiva desde la fecha de traslado de los recursos hasta la fecha de reclamación por parte de cuentahabiente.

La Institución Financiera será la responsable de liquidar los intereses a reconocer por parte del Fondo Especial. El mecanismo de solicitud de reintegro de recursos de estas cuentas abandonadas, se realizará de conformidad con el Anexo 4 del Convenio Marco, en el cual se detallan los formatos y la información que ésta debe remitir.

El ICETEX transferirá a las Instituciones Financieras, por medio del sistema CUD del Banco de la Republica, los valores de reintegro solicitados. El ICETEX cruzará el valor inicialmente trasladado como saldo inicial de cada una de las cuentas de acuerdo con la solicitud en cada reintegro, validando el número de cuenta y el saldo. Los intereses remuneratorios a reconocer como ya se señaló anteriormente, serán los liquidados y solicitados por la Institución Financiera, no obstante en cualquier momento el ICETEX podrá solicitar las condiciones de valoración de una o varias cuentas para constatar esta información y realizar alguna objeción en caso de que sea requerido.

Así mismo, los intereses reclamados por la Institución Financiera, deberán guardar coherencia, congruencia y consistencia con los intereses reportados mensualmente para la valoración de cada cuenta, así como con la tasa de intereses remuneratorio registrada para cada una de las cuentas.

7.1. Cronograma de Transmisión 1er. Año

Para el primer año, la solicitud de reintegro de cuentas abandonadas cuyos saldos hayan sido trasladados al Fondo Especial, se deberá tramitar de acuerdo a las fechas que se plantean en el siguiente cuadro:

Periodo	Fecha de Corte	Fecha límite para solicitud de Reintegro	Fecha de Reintegro
1º Trimestre	15-oct-16	24-oct-16	1-nov-16

Periodo	Fecha de Corte	Fecha límite para solicitud de Reintegro	Fecha de Reintegro
2º Trimestre	15-ene-17	20-ene-17	1-feb-17
3º Trimestre	15-abr-17	21-abr-17	2-may-17
4º Trimestre	15-jul-17	24-jul-17	2-ago-17

Las condiciones para efectuar el reintegro, tales como número de cuenta y portafolio, deberán ser reportadas oportunamente por la Institución Financiera al ICETEX, mediante comunicado remitido al contacto de cumplimiento financiero, referido en el punto 4.3. de este documento.

En el caso de que la fecha límite de envío de listados sea un día no hábil, se extenderá esta fecha hasta el siguiente día hábil. Anualmente, el ICETEX establecerá un cronograma que publicará oportunamente con las fechas de intercambio de información y de realización de las subastas.

7.2. Formato de Solicitud de Reintegro Cuentas Abandonadas

La información con el detalle de las cuentas sobre las cuales la entidad financiera va a solicitar reintegro, se debe reportar con las indicaciones del anexo 4 del Convenio Marco, el cual se transcribe a continuación:

Anexo 4. Formato Solicitud de Reintegro Cuentas Abandonadas

La nomenclatura del archivo bajo la cual debe ser enviado al ICETEX se detalla a continuación:

Ejemplo: RE2200500001

Numero de Caracteres	Concepto	Observación	Ejemplo
2	Reintegros Cuentas Abandonadas	Sigla Fija = RE, igual para todos los archivos de Reintegro de Cuentas Abandonadas.	RE
2	Tipo de Entidad Financiera	Código SUPERFINANCIERA del tipo de entidad que reporta.	22
3	Código de la Entidad Financiera	Código SUPERFINANCIERA de la entidad que reporta.	005
5	Numero de Secuencia de Reintegros de cuentas Abandonadas aceptado por ICETEX	Consecutivo que denota el archivo a reportar. Coincide con el Registro Encabezado "Consecutivo Reintegros".	00001

Registro ENCABEZADO (Datos generales de la información enviada por la Institución Financiera).

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
1	1	8	8			Fecha	Fecha de cargue	Corresponde a la fecha de cargue o entrega del archivo al ICETEX.
2	9	10	2			Núm.	Tipo de entidad financiera	Corresponde al código del tipo de entidad financiera definido por la SUPERFINANCIERA.
3	11	13	3			Núm.	Entidad financiera	Es el código de la entidad financiera definido por la SUPERFINANCIERA.
4	14	36	20	1	2	Núm.	Total Saldo Inicial	Es la sumatoria del campo "Saldo Inicial" del registro detalle.
5	37	59	20	1	2	Núm.	Total remuneración	Es la sumatoria del campo "Remuneración" del registro detalle.
6	60	68	9			Núm.	Total cuentas	Es el contador de cuentas del registro detalle.
7	69	73	5			Núm.	Consecutivo reintegros	Numero consecutivo de reintegros solicitados por la entidad financiera, aceptado por el ICETEX. Empieza en 1 y adiciona 1 cada vez que se envíe exitosamente un nuevo archivo de reintegros.

Registro DETALLE (Información detallada de cada una de las cuentas solicitadas para reintegro).

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
1	1	20	20			Alfanu mérico	Número de cuenta	Corresponde al número de cuenta a reintegrar.
2	21	21	1			Núm.	Tipo de cuenta	1 = cuenta corriente en pesos, 2=cuenta corriente en UVR, 3 = cuenta de ahorros en pesos, 4= cuenta de ahorros en UVR.
3	22	29	8			Fecha	Fecha traslado	Es la fecha en que la entidad financiera trasladó los recursos de la cuenta abandonada al ICETEX.

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
4	30	37	8			Fecha	Fecha final	Es la fecha de solicitud de trámite, del cuentahabiente o tercero autorizado o autoridad competente ante la entidad financiera mediante la cual la cuenta pierde su calidad de abandonada, en los términos previstos por la ley.
5	38	52	12	1	2	Núm.	Saldo Inicial	Corresponde al "saldo" de la cuenta que reporto en el archivo "Traslado de Saldos Cuentas Abandonadas" campo 3 del Detalle.
6	53	67	12	1	2	Núm.	Remuneración	Es el valor en pesos que la cuenta solicitada para reintegro, ha generado por efecto de intereses, desde la fecha de traslado de los recursos al ICETEX, hasta la fecha del campo "Fecha Final" del registro detalle de este archivo.

Especificaciones generales

- El formato para los campos Fecha es "DDMMAAAA".
- El formato para los campos de separador de decimales es una coma ",".
- Ningún campo debe de contener caracteres especiales.
- Los campos numéricos se alinean a la derecha y se justifican con ceros a la izquierda.
- Los campos con valores en moneda corresponden a pesos colombianos (COP).
- La periodicidad de reporte de este archivo es trimestral.

Validaciones automáticas

- Nombre del archivo plano: Se debe validar que el nombre del archivo cumpla con la nomenclatura definida.
- Estructura del archivo: Todos los campos tanto de encabezado como de detalle deben cumplir con las características de longitud, posición y tipología descritas en el archivo.
- El valor del campo "Total Saldo Inicial" en el encabezado debe ser igual a la sumatoria de todos los registros del campo "Saldo Inicial" del detalle.
- El valor del campo "Total Remuneración" en el encabezado debe ser igual a la sumatoria de todos los registros del campo "Remuneración" del detalle.
- El valor del campo "Total cuentas" en el encabezado debe ser igual al número de registros del campo "Numero de cuenta" del detalle.

- El valor del campo "Consecutivo Reintegros" en el encabezado es un número consecutivo, empieza en uno (1) y adiciona uno (1) cada vez que se envíe un nuevo archivo exitosamente al ICETEX. Dos archivos no deben tener el mismo número consecutivo.
- Dos registros del campo "Numero de cuenta" en el detalle no pueden ser iguales.

8. Auditoria por parte del ICETEX.

El ICETEX tendrá en todo momento, incluyendo pero sin limitarse a aquel en que se solicite el reintegro de una cuenta abandonada, derecho a solicitar para su revisión la información que sustente el cálculo de los intereses que la Institución Financiera le esté reconociendo a las cuentas abandonadas que hayan sido objeto de traslado al Fondo Especial y sobre las cuales el ICETEX esté efectuando la revisión. La Institución Financiera deberá enviar al ICETEX la información requerida dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud por parte del ICETEX.

8.1. Trámite de las objeciones por parte del ICETEX.

En caso de que el ICETEX tenga, en cualquier momento, alguna objeción en relación con el valor del capital de una cuenta abandonada transferida al Fondo Especial, el valor de la tasa de interés o el cálculo de los intereses de una cuenta abandonada, el valor del reintegro liquidado por la Entidad Financiera o sobre cualquier otro asunto relacionado con la información que haya sido objeto de su auditoría en los términos de señalados en el punto anterior, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Institución Financiera e ICETEX deberán designar, cada uno, a una persona que se encargará de conciliar las objeciones, quienes se entenderán designados en forma permanente hasta que el ICETEX o la Institución Financiera no manifiesten algo en contrario respecto de su propio designado. Si por cualquier razón no hubiere ningún designado en funciones de alguna de las partes, la designación se hará y se comunicará a la otra parte en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se presente una objeción determinada. Los delegados así designados, tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la objeción, o de la designación del último delegado, para proceder a conciliar las objeciones presentadas en tiempo.
- b) Si en el término mencionado no se alcanzare un acuerdo por cualquier causa (incluida la no disponibilidad o renuencia del delegado de cualquiera de las partes), o si no hay definición sobre el punto al momento del reintegro por parte del ICETEX, las partes se someterán, para efectos de poder cumplir con los plazos de reintegro señalados en el Decreto Reglamentario, a la liquidación que haga ICETEX, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda luego acudir a los mecanismos legalmente disponibles para la solución de controversias.
- c) Únicamente podrán ser objeto de retención por cualquiera de las Partes los montos o la porción del capital de una cuenta abandonada o los intereses liquidados sobre los cuales haya una objeción que no se haya resuelto. En ningún caso podrá verse

afectada la transferencia de nuevos fondos o la porción de los montos de capital o intereses liquidados que no sean objeto de desacuerdo entre las partes.

9. Cesión de Cuentas Abandonadas

Para las causas previstas bajo las leyes vigentes, si se ordena o autoriza la cesión de las cuentas a otra institución financiera, el convenio marco terminará, o será cedido a otra institución financiera que se encargara del manejo de esas cuentas, y en el evento de cesión de las cuentas, se reportara dicha información mediante lo previsto en el Anexo 5 del Convenio Marco, el cual se detalla en el Numeral 9.1 de este documento.

En el caso de que se llegue a presentar una situación que genere cesión de cuentas abandonadas, la entidad financiera deberá reportar esta novedad al ICETEX, al correo electrónico cuentasabandonadas@icetex.gov.co y mediante este mismo canal, el ICETEX indicara a la entidad los documentos que debe adjuntar para la cesión de las cuentas abandonadas.

9.1. Formato Cesión de cuentas abandonadas

Anexo 4. Formato Solicitud de Reintegro Cuentas Abandonadas

El nombre del archivo, deberá cumplir con la siguiente nomenclatura:

Ejemplo: CE2200500001

NOMENCLATURA CESIÓN DE CUENTAS ABANDONADAS			
Numero de Caracteres	Concepto	Observación	Ejemplo
2	Cesión Cuentas Abandonadas	Sigla Fija = CE, igual para todos los archivos de Cesión de Cuentas Abandonadas.	CE
2	Tipo de Entidad Financiera	Código SUPERFINANCIERA del tipo de entidad que reporta.	22
3	Código de la Entidad Financiera	Código SUPERFINANCIERA de la entidad que reporta.	005
5	Numero de Secuencia de Cesión de cuentas Abandonadas aceptado por ICETEX	Consecutivo que denota el archivo a reportar. Coincide con el Registro Encabezado "Consecutivo Cesión".	00001

Registro ENCABEZADO (Datos generales de la información enviada por una entidad financiera).

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
1	1	2	2			Núm.	Tipo de entidad financiera que cede	Corresponde al código del tipo de entidad financiera que cede las cuentas abandonadas, definido por la SUPERFINANCIERA.
2	3	5	3			Núm.	Entidad financiera que cede	Es el código de la entidad financiera que cede las cuentas abandonadas, definido por la SUPERFINANCIERA.
3	6	7	2			Núm.	Tipo de entidad financiera que recibe	Corresponde al código del tipo de entidad financiera que recibirá las cuentas abandonadas, definido por la SUPERFINANCIERA.
4	8	10	3			Núm.	Entidad financiera que recibe	Es el código de la entidad financiera que recibe las cuentas abandonadas, definido por la SUPERFINANCIERA.
5	11	18	8			Fecha	Fecha Cesión	Corresponde a la fecha en la cual se debe aplicar la cesión de la cuenta abandonada.
6	19	41	20	1	2	Núm.	Total Saldo Inicial	Es la sumatoria del campo "Saldo Inicial" del detalle.
7	42	64	20	1	2	Núm.	Total Remuneración	Es la sumatoria del campo "Remuneración" del detalle.
8	65	73	9			Núm.	Total Cuentas	Es el contador de cuentas del registro detalle.
9	74	78	5			Núm.	Consecutivo Cesión	Numero consecutivo de cesión solicitada por la entidad financiera, aceptado por el ICETEX. Empieza en 1 y adiciona 1 cada vez que se envíe un nuevo archivo de cesión.

Registro DETALLE (Información detallada de cada una de las cuentas objeto de cesión por parte de la entidad financiera)

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
1	1	16	20			Alfanu mérico	Número de cuenta	Corresponde al número de cuenta sobre la que aplica la cesión

Campo	Posición		Longitud			Tipo	Descripción	Observaciones
	Inicial	Final	Enteros	Separador Decimal	Decimal			
2	17	17	1			Núm.	Tipo de cuenta	1 = cuenta corriente en pesos, 2=cuenta corriente en UVR, 3 = cuenta de ahorros en pesos, 4= cuenta de ahorros en UVR.
3	18	32	12	1	2	Núm.	Saldo Inicial	Es el saldo trasladado al ICETEX, corresponde al campo 3 "saldo" que reporto en el archivo "Traslados de saldos cuentas abandonadas" en el registro detalle.
4	33	47	12	1	2	Num	Remuneración	Es el valor que la cuenta en cesión, ha generado por efecto de intereses, desde la fecha de traslado de los recursos al ICETEX, hasta la fecha del campo "Fecha cesión" del registro detalle de este archivo.

Especificaciones generales

- El formato para los campos Fecha es "DDMMAAAA".
- El formato para los campos de separador de decimales es una coma ",".
- Ningún campo debe de contener caracteres especiales.
- Los campos numéricos se alinean a la derecha y se justifican con ceros a la izquierda.
- Los campos con valores en moneda corresponden a pesos colombianos (COP).

Validaciones automáticas

- Nombre del archivo plano: Se debe validar que el nombre del archivo cumpla con la nomenclatura definida.
- Estructura del archivo: Todos los campos tanto de encabezado como de detalle deben cumplir con las características de longitud, posición y tipología descritas en el archivo.
- El valor del campo "Total Saldo Inicial" en el encabezado debe ser igual a la sumatoria de todos los registros del campo "Saldo Inicial" del detalle.
- El valor del campo "Total Remuneración" en el encabezado debe ser igual a la sumatoria de todos los registros del campo "Remuneración" del detalle.
- El valor del campo "Total cuentas" en el encabezado debe ser igual al número de registros del campo "Numero de cuenta" del detalle.
- El valor del campo "Consecutivo Cesión" en el encabezado es un número consecutivo, empieza en uno (1) y adiciona uno (1) cada vez que se envíe un nuevo archivo exitosamente al ICETEX. Dos archivos no deben tener el mismo número consecutivo.
- Dos registros del campo "Numero de cuenta" en el detalle no pueden ser iguales.

10. Consideraciones Finales

En consideración a que liquidación de intereses a reconocer será la liquidada y reportada por la Institución Financiera de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, la información remitida deberá ser suscrita con la firma de su Representante legal y certificada por el Revisor Fiscal.

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el Decreto Reglamentario se debe suscribir un Convenio Marco de Operación con cada Institución Financiera. Para el efecto, el ICETEX está remitiendo el texto correspondiente, a fin de que todos puedan cumplir oportunamente los plazos fijados en la Ley 1777 y en el Decreto Reglamentario, no obstante lo cual es importante que tengan en cuenta que se deberá cumplir con los términos establecidos por la Ley y el Decreto reglamentario para realizar la primera transferencia, que deberá hacerse el 1 de agosto de 2016, independientemente de si ya se encuentra firmado el Convenio Marco, para lo cual se incluyen en este documento todas las regulaciones necesarias para ello.

Para la firma del convenio marco, es necesario que la Institución Financiera, reporte el nombre del Representante Legal que va a firmar el convenio e informe vía correo electrónico a cuentasabandonadas@icetex.gov.co, el mecanismo para formalizar el citado convenio.

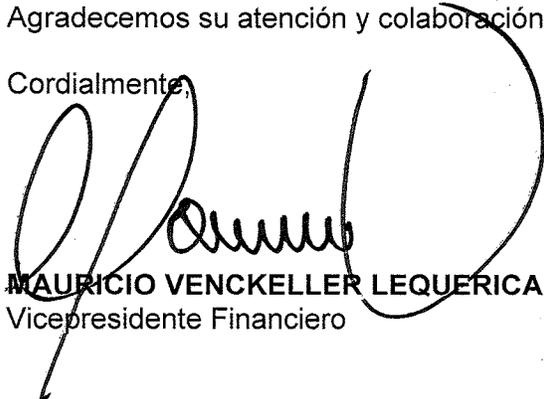
Como se señaló anteriormente, para el traslado inicial, se estableció un procedimiento transitorio con el fin de mitigar los riesgos asociados a esta operación, dado los tiempos definidos en el decreto reglamentario y previendo que no se cuente con toda la infraestructura y logística necesaria.

Para terminar, agradecemos su valioso apoyo remitiéndonos al correo electrónico cuentasabandonadas@icetex.gov.co, todas sus inquietudes al respecto, así como la firma digital que será utilizada para la transmisión de los archivos, Esto con el fin, de adelantar la respectiva validación ante Certicamaras y su configuración en nuestro sistema. Así mismo, le solicitamos notificarnos la persona y datos de contacto en su entidad, para este proceso.

Los términos referidos en la presente comunicación fueron incorporados en el Convenio Marco.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,



MAURICIO VENCKELLER LEQUERICA
Vicepresidente Financiero

